



Resolución de la Subsecretaría de Cultura, por la que se aprueba una cuantía adicional en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2024.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Cultura, de 16 de abril de 2024, se convocan las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2024.

La Resolución, en su artículo 3, prevé una dotación presupuestaria de 1.860.000 euros, con cargo a la aplicación 24.04.334A.48911 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para 2023 previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022) y prorrogados al ejercicio 2024.

Asimismo, en el mismo artículo, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 130.000 euros, cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Por todo lo anterior, al haberse dado las circunstancias indicadas en la Resolución por la que se convocaron las ayudas, y de acuerdo con lo previsto en la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, este Centro de Coordinación acuerda, por delegación de la Subsecretaría, ampliar la dotación para las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2024, con una cuantía adicional de 130.000 euros.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no impugnarla directamente mediante el Recurso contencioso-administrativo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de este Recurso de reposición podrá efectuarse, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, entre ellos la Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<http://sede.mcu.gob.es>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

De plantearse Recurso de reposición, el Recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del Recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el Recurso contencioso-administrativo.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

P.D. (Apartado Decimosexto.2.b) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES
Juan Melgar Jaquotot

MINISTERIO
DE CULTURA

CSV : GEN-1489-a87e-78b5-a344-ba67-193b-29bc-207f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN FRANCISCO MELGAR JAQUOTOT | FECHA : 18/07/2024 10:24 | NOTAS : F

